

**ACTA Nº 22/2018 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE
2018**

En el municipio de Pinoso, siendo las catorce horas y treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil dieciocho, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del alcalde don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Doña Neus Ochoa Rico
Don José Perea Riquelme
Doña Elisa Santiago Tortosa
Doña Silvia Verdú Carrillo

Asiste, así mismo, el secretario general de la corporación, don Antonio Cano Gómez.

Una vez comprobada la existencia de los requisitos de quórum establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se declara abierta la sesión, dando comienzo al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º. -APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras preguntar el Alcalde si alguien desea hacer alguna observación al acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de noviembre de 2018, y no produciéndose ninguna alegación al efecto, la misma queda aprobada por unanimidad y asentimiento de sus miembros presentes.

2º.-SOLICITUD, A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN, DURANTE EL AÑO 2019 DE LOS CONTROLES DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el edil Pérez Salar y cuyo tenor literal dice así:

JULIÁN PÉREZ SALAR, CONCEJAL DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:



SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DURANTE EL AÑO 2019 DE LOS CONTROLES DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Enterado de la publicación en el B.O.P nº 215, de 12 de noviembre de 2018 de las Bases que rigen la Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de los Municipios de la Provincia de Alicante, para la *“Realización durante el año 2019 de los controles de la calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”*, reuniendo los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO. Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para la realización durante el año 2019 de los controles de calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDO. Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

TERCERO. Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de la provincia de Alicante para la realización durante el año 2019 de los controles de calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”.

CUARTO. El coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá, en el periodo afectado por la Convocatoria, a los usuarios.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad y asentimiento de sus miembros, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para la realización durante el año 2019 de los controles de calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



SEGUNDO. Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

TERCERO. Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de la provincia de Alicante para la realización durante el año 2019 de los controles de calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”.

CUARTO. El coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá, en el periodo afectado por la Convocatoria, a los usuarios.

**3º ASUNTOS URGENTES
APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES
DESTINADAS A DEPORTISTAS LOCALES INDIVIDUALES PARA EL
DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EJERCICIO 2018**

Tras ratificarse por unanimidad y asentimiento de todos los miembros de Junta la conveniencia de ratificar la urgencia del punto del orden del día, expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la concejal Verdú Carrillo y cuyo tenor literal (una vez realizadas la modificaciones que a la propuesta se realizan en Junta de Gobierno) dice así:

SILVIA VERDÚ CARRILLO, CONCEJALA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS LOCALES INDIVIDUALES PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EJERCICIO 2018.

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de bases y convocatoria que regulen la concesión de subvenciones destinadas a los deportistas locales individuales para el desarrollo de su actividad.

Considerando que todo ello se ajusta a la legalidad vigente y desarrolla una competencia municipal que es la de fomentar la práctica deportiva habitual y velar por el bienestar y el desarrollo del municipio, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**



PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los deportistas locales individuales para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS DEPORTISTAS LOCALES INDIVIDUALES PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIO 2018.

PRIMERA.OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

*Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión para el ejercicio 2018 de las subvenciones a deportistas individuales empadronados en el municipio de Pinoso, con el fin de otorgar ayudas económicas por **valor total de 2.000 €** entre los solicitantes, en concepto de gastos de desplazamiento por la asistencia a fases finales de campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional y por titulaciones conseguidas en las mismas finales.*

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- *Titulaciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.*

En caso de ser autonómica o nacional, deberá estar organizada por una federación reconocida por el consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

En competiciones internaciones, serán validas aquellas organizadas por federaciones internacionales que cuentan entre sus federaciones nacionales asociadas a alguna federación reconocida por el Consejo superior de Deportes o la Dirección general de Deportes.

Serán considerados campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón autonómico, nacional e internacional.

No se considerará a efectos de esta subvención las competiciones o torneos organizadas por terceros aun siendo autorizados o auspiciados por cualquier federación ni tampoco torneos o competiciones de carácter amistoso.

- *Gastos de desplazamiento por la asistencia a fases finales de campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.*

SEGUNDA. CONVOCATORIA.



De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria (al ser subvenciones de concurrencia competitiva) será aprobada por el órgano competente, siendo en este caso la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Pinoso.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- 3.1. Estar empadronado en Pinoso a fecha de solicitud de la subvención y al menos con dos años de antigüedad.
- 3.2. Estar inscrito en las competiciones oficiales de su correspondiente federación y poseer ficha federativa de la disciplina deportiva para la cual se solicita la subvención.
- 3.3. No podrán ser beneficiarios de la subvención los siguientes:
 - Deportistas que participen en representación de clubes de otras poblaciones cuya modalidad deportiva exista club en Pinoso o existiendo pueda competir en la categoría solicitada.
 - Los deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención.
 - Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
- 3.4. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.
- 3.5. No estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTA. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- 4.1. Los deportistas locales individuales interesados deberán presentar sus solicitudes mediante instancia (**según modelo instancia Anexo 1**) dirigida al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso debidamente cumplimentada y firmada por el padre, madre o tutor/a o representante legal en caso de ser el interesado menor de edad.



4.2. La solicitud se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, sito en Plaza España,1, presencialmente o a través de la sede electrónica.

4.3. El plazo de presentación de solicitud será de **diez días hábiles** a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A la solicitud (Anexo 1) se deberá adjuntar la siguiente documentación:

5.1. Fotocopia del DNI del solicitante como perceptor o representante legal.

5.2. Ficha federativa deportiva del solicitante de la subvención.

5.3. Datos generales de la entidad o club al que pertenece (según modelo Anexo 2).

5.4. Certificado de empadronamiento del interesado/a.

5.5. Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso (en caso de ser el beneficiario de la subvención un menor de edad, esta obligación se referirá al representante legal titular de la cuenta donde se ingrese la subvención)

5.6. Certificado del titular o representante legal, que incluya nº de cuenta donde el interesado desee percibir la ayuda.

5.7. Declaración responsable de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de subvenciones (en caso de ser el beneficiario de la subvención un menor de edad, esta obligación se referirá al representante legal titular de la cuenta donde se ingrese la subvención)



5.8. Declaración responsable de que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro (en caso de ser el beneficiario de la subvención un menor de edad, esta obligación se referirá al representante legal titular de la cuenta donde se ingrese la subvención)

QUINTA.- SUBSANACIÓN

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la omisión de algún documento complementario de los que se exijan, se requerirá al interesado, para que subsane en el plazo máximo de 5 días hábiles, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el periodo establecido, sin subsanarlo.

SEXTA.- FINANCIACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Al haberse incluido en el presupuesto de 2018, una partida residual para tal fin, denominada "Subvenciones otros deportistas", dotada con 2.000,00 euros con cargo a la partida nº 342.48100, pero sin establecer en las bases de ejecución los criterios de distribución, esta cuantía se asignará distribuyéndose entre los conceptos detallados en apartados A y B que a continuación se detallan, asignándose proporcionalmente entre los solicitantes, mediante valoración de los siguientes aspectos:

A. POR TÍTULOS OFICIALES OBTENIDOS (dotación máxima 1.500 €):

A1. Por títulos oficiales obtenidos por deportistas en la categoría veteranos.

Suma del total de puntuación obtenida durante la temporada.

Acreditado mediante presentación de dicho título expedido por la federación deportiva(en original o fotocopia compulsada).

TÍTULO	Del 4º al 10º	3º Clasificado	2º Clasificado	1º Clasificado
Autonómico	1,5 puntos	2,5 puntos	4 puntos	6 puntos
Nacional	3 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
Internacional	4 puntos	7 puntos	9 puntos	10 puntos



Otorgando un máximo de 750 € por solicitante.

A2. Por títulos oficiales obtenidos por deportistas en la categoría infantil, cadete, junior, promesa y absoluta.

Suma del total de puntuación obtenida durante la temporada.

Acreditado mediante presentación de dicho título expedido por la federación deportiva(en original o fotocopia compulsada).

TÍTULO	Del 4º al 10º	3º Clasificado	2º Clasificado	1º Clasificado
Autonómico	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
Nacional	4 puntos	7 puntos	8 puntos	10 puntos
Internacional	6 puntos	9 puntos	11 puntos	12 puntos

B. PUNTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO OFICIAL(dotación máxima 500 €):

Se puntuará 0.05 puntos/Km el recorrido entre Pinoso y el lugar donde se realiza la competición, acreditándose la participación en la competición mediante certificado expedido por la federación deportiva indicando la actividad deportiva, lugar y fecha de la competición y puesto ocupado en la clasificación.

Otorgando un máximo de 250 € por solicitante.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas, que serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:



Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- *La Concejala de Deportes.*
- *Un concejal de cada partido político con representación en el consistorio.*
- *El coordinador de deportes.*

En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, el concejal de deportes formulará una propuesta de resolución y la elevará a la Junta de Gobierno Local para la concesión de las mismas.

OCTAVA.- OBLIGACIONES

Los deportistas individuales locales beneficiarios de la ayuda quedan obligados a justificar ante el Ayuntamiento de Pinoso:

- a) *La realización de la actividad subvencionada.*
- b) *Someterse a las actividades de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención por parte del Ayuntamiento, a través de la concejalía de deportes, así como del Tribunal de Cuentas.*
- c) *La inclusión en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Pinoso salvo en caso de no ser posible, justificándose.*
- d) *Hacer constar en cualquiera de los soportes o medios utilizados para la difusión, publicidad, información y comunicación del proyecto o actividad subvencionada, el patrocinio o participación del Ayuntamiento de Pinoso o la concejalía de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- e) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad de otra Administración, ente Público o Privado, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.*
- f) *Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.*
- g) *Reintegrar el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.*
- h) *Prestar su colaboración cuando les sea requerida por la Concejalía de deportes en la organización de actividades deportivas, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el servicio de deportes Municipal.*

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN



9.1. Los deportistas individuales locales que perciban ayudas reguladas por las presentes Bases, quedan obligados a justificar el cumplimiento de las mismas, así como la aplicación de los fondos percibidos, hasta el plazo máximo del 31 de enero de 2019.

En el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

9.2. La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:

- a) Memoria que incluya la participación en competiciones oficiales, adjuntando certificados correspondientes donde se reflejen la actividad, competiciones, fecha, lugares y kilómetros realizados en el desplazamiento. (según modelo Anexo 3).
- b) Certificados de Títulos en competiciones oficiales. (según modelo Anexo 3).

Los documentos anteriores deberán estar firmados por el interesado o representante legal y se declarará la veracidad de los datos del cumplimiento de la legalidad vigente.

DÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, de la forma o del plazo concedido para ello.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto."



SEGUNDO. Realizar convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a los deportistas locales individuales para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2018, debiendo presentarse las solicitudes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO. Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO. Aprobar el gasto por importe de 2.000,00 euros, con cargo a la partida 342.48100 del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2018.

Pinoso, en la fecha indicada al margen

LA CONCEJALA DE DEPORTES. Silvia Verdú Carrillo

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto tercero del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno y adoptándose, ante ello, el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los deportistas locales individuales para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS DEPORTISTAS LOCALES INDIVIDUALES PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIO 2018.



PRIMERA.OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

*Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión para el ejercicio 2018 de las subvenciones a deportistas individuales empadronados en el municipio de Pinoso, con el fin de otorgar ayudas económicas por **valor total de 2.000 €** entre los solicitantes, en concepto de gastos de desplazamiento por la asistencia a fases finales de campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional y por titulaciones conseguidas en las mismas finales.*

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- *Titulaciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.*

En caso de ser autonómica o nacional, deberá estar organizada por una federación reconocida por el consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

En competiciones internacionales, serán válidas aquellas organizadas por federaciones internacionales que cuentan entre sus federaciones nacionales asociadas a alguna federación reconocida por el Consejo superior de Deportes o la Dirección general de Deportes.

Serán considerados campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón autonómico, nacional e internacional.

No se considerará a efectos de esta subvención las competiciones o torneos organizadas por terceros aun siendo autorizados o auspiciados por cualquier federación ni tampoco torneos o competiciones de carácter amistoso.

- *Gastos de desplazamiento por la asistencia a fases finales de campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.*

SEGUNDA. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria (al ser subvenciones de concurrencia competitiva) será aprobada por el órgano competente, siendo en este caso la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Pinoso.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

3.1. Estar empadronado en Pinoso a fecha de solicitud de la subvención y al menos con dos años de antigüedad.



3.2. *Estar inscrito en las competiciones oficiales de su correspondiente federación y poseer ficha federativa de la disciplina deportiva para la cual se solicita la subvención.*

3.3. *No podrán ser beneficiarios de la subvención los siguientes:*

- *Deportistas que participen en representación de clubes de otras poblaciones cuya modalidad deportiva exista club en Pinoso o existiendo pueda competir en la categoría solicitada.*
- *Los deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención.*
- *Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.*

3.4. *Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.*

3.5. *No estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

CUARTA. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1. *Los deportistas locales individuales interesados deberán presentar sus solicitudes mediante instancia (**según modelo instancia Anexo 1**) dirigida al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso debidamente cumplimentada y firmada por el padre, madre o tutor/a o representante legal en caso de ser el interesado menor de edad.*

4.2. *La solicitud se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, sito en Plaza España,1, presencialmente o a través de la sede electrónica.*

4.3. *El plazo de presentación de solicitud será de **diez días hábiles** a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.*

QUINTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR



A la solicitud (Anexo 1) se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 5.1. *Fotocopia del DNI del solicitante como perceptor o representante legal.*
- 5.2. *Ficha federativa deportiva del solicitante de la subvención.*
- 5.3. *Datos generales de la entidad o club al que pertenece (según modelo Anexo 2).*
- 5.4. *Certificado de empadronamiento del interesado/a.*
- 5.5. *Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso (en caso de ser el beneficiario de la subvención un menor de edad, esta obligación se referirá al representante legal titular de la cuenta donde se ingrese la subvención)*
- 5.6. *Certificado del titular o representante legal, que incluya nº de cuenta donde el interesado desee percibir la ayuda.*
- 5.7. *Declaración responsable de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de subvenciones (en caso de ser el beneficiario de la subvención un menor de edad, esta obligación se referirá al representante legal titular de la cuenta donde se ingrese la subvención)*
- 5.8. *Declaración responsable de que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro (en caso de ser el beneficiario de la subvención un menor de edad, esta obligación se referirá al representante legal titular de la cuenta donde se ingrese la subvención)*

QUINTA.- SUBSANACIÓN



NOMBRE: Antonio Cano Gómez
Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2B28C72823279324397
PUESTO DE TRABAJO: Secretario
FECHA DE FIRMA: 28/11/2018
HASH DEL CERTIFICADO: 6b6d82f7e7458893b82dcf1388f12bb54d04aff

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la omisión de algún documento complementario de los que se exijan, se requerirá al interesado, para que subsane en el plazo máximo de 5 días hábiles, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el periodo establecido, sin subsanarlo.

SEXTA.- FINANCIACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Al haberse incluido en el presupuesto de 2018, una partida residual para tal fin, denominada "Subvenciones otros deportistas", dotada con 2.000,00 euros con cargo a la partida nº 342.48100, pero sin establecer en las bases de ejecución los criterios de distribución, esta cuantía se asignará distribuyéndose entre los conceptos detallados en apartados A y B que a continuación se detallan, asignándose proporcionalmente entre los solicitantes, mediante valoración de los siguientes aspectos:

C. POR TÍTULOS OFICIALES OBTENIDOS (dotación máxima 1.500 €):

A1. Por títulos oficiales obtenidos por deportistas en la categoría veteranos.

Suma del total de puntuación obtenida durante la temporada.

Acreditado mediante presentación de dicho título expedido por la federación deportiva(en original o fotocopia compulsada).

TÍTULO	Del 4º al 10º	3º Clasificado	2º Clasificado	1º Clasificado
Autonómico	1,5 puntos	2,5 puntos	4 puntos	6 puntos
Nacional	3 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
Internacional	4 puntos	7 puntos	9 puntos	10 puntos

Otorgando un máximo de 750 € por solicitante.

A2. Por títulos oficiales obtenidos por deportistas en la categoría infantil, cadete, junior, promesa y absoluta.

Suma del total de puntuación obtenida durante la temporada.

Acreditado mediante presentación de dicho título expedido por la federación deportiva(en original o fotocopia compulsada).



TÍTULO	Del 4º al 10º	3º Clasificado	2º Clasificado	1º Clasificado
Autonómico	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
Nacional	4 puntos	7 puntos	8 puntos	10 puntos
Internacional	6 puntos	9 puntos	11 puntos	12 puntos

D. PUNTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO OFICIAL(dotación máxima 500 €):

Se puntuará 0.05 puntos/Km el recorrido entre Pinoso y el lugar donde se realiza la competición, acreditándose la participación en la competición mediante certificado expedido por la federación deportiva indicando la actividad deportiva, lugar y fecha de la competición y puesto ocupado en la clasificación.

Otorgando un máximo de 250 € por solicitante.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas, que serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala de Deportes.
- Un concejal de cada partido político con representación en el consistorio.
- El coordinador de deportes.

En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, el concejal de deportes formulará una propuesta de resolución y la elevará a la Junta de Gobierno Local para la concesión de las mismas.



OCTAVA.- OBLIGACIONES

Los deportistas individuales locales beneficiarios de la ayuda quedan obligados a justificar ante el Ayuntamiento de Pinoso:

- i) La realización de la actividad subvencionada.*
- j) Someterse a las actividades de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención por parte del Ayuntamiento, a través de la concejalía de deportes, así como del Tribunal de Cuentas.*
- k) La inclusión en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Pinoso salvo en caso de no ser posible, justificándose.*
- l) Hacer constar en cualquiera de los soportes o medios utilizados para la difusión, publicidad, información y comunicación del proyecto o actividad subvencionada, el patrocinio o participación del Ayuntamiento de Pinoso o la concejalía de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- m) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad de otra Administración, ente Público o Privado, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.*
- n) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.*
- o) Reintegrar el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.*
- p) Prestar su colaboración cuando les sea requerida por la Concejalía de deportes en la organización de actividades deportivas, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el servicio de deportes Municipal.*

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

9.1. Los deportistas individuales locales que perciban ayudas reguladas por las presentes Bases, quedan obligados a justificar el cumplimiento de las mismas, así como la aplicación de los fondos percibidos, hasta el plazo máximo del 31 de enero de 2019.

En el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

9.2. La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:



- c) Memoria que incluya la participación en competiciones oficiales, adjuntando certificados correspondientes donde se reflejen la actividad, competiciones, fecha, lugares y kilómetros realizados en el desplazamiento. (según modelo Anexo 3).
- d) Certificados de Títulos en competiciones oficiales. (según modelo Anexo 3).

Los documentos anteriores deberán estar firmados por el interesado o representante legal y se declarará la veracidad de los datos del cumplimiento de la legalidad vigente.

DÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- f) Incumplimiento de la obligación de justificación, de la forma o del plazo concedido para ello.
- g) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- h) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- i) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- j) Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

SEGUNDO. Realizar convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a los deportistas locales individuales para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2018, debiendo presentarse las solicitudes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



TERCERO. Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO. Aprobar el gasto por importe de 2.000,00 euros, con cargo a la partida 342.48100 del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2018.

4º RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las quince horas del día de inicio.

En Pinoso, a 20 de noviembre de 2018 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

Vº. Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General
Antonio Cano Gómez

